

## Resolución Directoral

Nº 013 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 12 FEB. 2020

### VISTO:

El Expediente Nº 1209273, que contiene la Solicitud de fecha 20 de enero de 2020, mediante la cual el Ing. José Augusto Estela Livia solicita aplicación del Decreto de Urgencia Nº 105-2001;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 105-2001, fijan a partir del 01 de setiembre de 2001 la Remuneración Básica en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.50.00) para los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, cuyos ingresos mensuales a razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través de CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1,250.00;

Que, el ingreso mensual que percibía el Ing. José Augusto Estela Livia, como servidor nombrado en el cargo de Ingeniero III, Nivel remunerativo SPC, al 31 de agosto de 2001, fue de Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 96/100 (S/. 1,284.96), constituido por la remuneración total mensual de S/. 804.96 más el Incentivo laboral a través del CAFAE por el monto de S/. 480.00, sin incluir el monto de S/. 148.15 que percibía por concepto de "encargatura" de un cargo directivo de nivel remunerativo F-3;

Que, en consecuencia, el ingreso mensual que percibía el recurrente al 31 de agosto de 2001 excedía el tope establecido por el Decreto de Urgencia a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución plenamente vigente al no haber sido modificado o derogado por otra norma con rango de Ley ni excluido del ordenamiento jurídico por sentencia de inconstitucionalidad emitida por el Tribunal Constitucional; razón por la cual no fue de alcance su aplicación dicha norma legal al mencionado servidor público nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, es preciso mencionar que la remuneración básica ya no es base de cálculo para la compensación de tiempo de servicios, porque dicho beneficio según lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se otorga equivalente al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio efectivamente laborado;

Que, finalmente la interpretación del peticionante de excluir el incentivo laboral del ingreso mensual que establece el inciso b) del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, es contraria al ordenamiento jurídico; por tanto, deviene en necesario declarar improcedente la solicitud presentada;



-02-

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 201-2001, Decreto Supremo N° 196-2001-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N° 22867 y el artículo 71° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud con Registro N° 1837962 de fecha 20 de enero de 2020, sobre aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, presentada por el **Ing. JOSE AUGUSTO ESTELA LIVIA**, servidor nombrado Sede del Gobierno Regional Huánuco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Transcribir la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, interesado, legajo personal y órganos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*Roberto Lopez Cahuaza*  
Mg. Roberto Lopez Cahuaza  
Director de Recursos Humanos

